

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0013/2018

Ciudad de México, a 12 de enero de 2018

Recibo Original

C. Andrés García Castillo
Representante Legal de la Empresa
Corporativo Industrial y Comercial, S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que
acuso de recibido. Información
protegida bajo los artículos 113
fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP.

29/01/18

PRESENTE:

Asunto: Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo
especial No. 04-ASEA-T-RME-01-18, con vigencia por un año a
partir de su fecha de expedición.

Folio: 064362/12/17

Expediente: TR-RME-23

Con referencia a su escrito sin número de fecha 12 de diciembre de 2017, recibido el 15 del mismo mes y año, en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registradó con número de folio 064362/12/17, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el cual, en su carácter de representante legal de la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, presentó la información correspondiente para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial.

Sobre el particular, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Página 1 de 15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0013/2018

- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la empresa, **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, manifestó pretender prestar servicio principalmente a empresas que realizan actividades de servicios para la perforación, evaluación, finalización y producción de pozos de petróleo y gas natural consideradas del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que el C. Andrés García Castillo acreditó su personalidad jurídica como Representante Legal de la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, mediante la Escritura Pública No. 1124 de fecha 29 de octubre de 2009 ante la Fe del Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa, Titular de la Notaria Pública No. 14 en Ciudad del Carmen, Campeche.
- V. Que la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, presentó a esta **AGENCIA**, la siguiente documentación, para el trámite de la Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos:
 1. Escrito libre de fecha 12 de diciembre de 2017, con la solicitud para obtener autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial generados por actividades del Sector Hidrocarburos.
 2. Formato FF-SEMARNAT-035 con información referente a la solicitud para obtener autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial generados por actividades del Sector Hidrocarburos.
 3. Escrito libre de fecha 14 de diciembre de 2017 con un listado de posibles clientes a los que prestarían el servicio.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0013/2018

4. Copia simple del Testimonio de la Escritura Pública No. 146, Tomo 91, de fecha 27 de marzo de 1993 ante la Fe del Lic. Fredier Cortes Caro, notario Público No. 5 en Ciudad del Carmen, Campeche, que contiene la Constitución de la Sociedad denominada **Corporativo Industrial y Comercial, S.A. de C.V.**
5. Copia simple de la Escritura Pública No. 1124 de fecha 29 de octubre de 2009 ante la Fe del Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa, Titular de la Notaría Pública No. 14 en Ciudad del Carmen, Campeche, mediante el cual se nombra al C. Andrés García Castillo como representante legal de la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**
6. Copia simple de la identificación a nombre del C. Andrés García Castillo, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
7. Copia simple del permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para prestar el servicio de autotransporte federal de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.
8. Copia simple del alta de vehículos adicionales y el listado de productos a los que ampara el permiso emitido por la SCT.
9. Copia simple de las tarjetas de circulación de las unidades de transporte, emitidas por la SCT.
10. Copia simple de la póliza de seguro de cada unidad, con cobertura por daños por la carga, responsabilidad civil y responsabilidad civil ecológica.
11. Copia simple del escrito de fecha 09 de noviembre de 2017 emitido por Seguros Atlas, S.A. de C.V. reconociendo la cobertura por responsabilidad civil y responsabilidad civil ecológica para las unidades de arrastre "tractocamiones", misma que será extensiva para las unidades de carga "Plataformas y/o Remolques".
12. Copia simple de las facturas o comprobantes de propiedad de cada unidad.
13. Memoria fotográfica de cada una de las unidades.
14. Escrito libre con las características de los residuos que se pretenden transportar.
15. Escrito libre con el procedimiento de recolección y transporte de residuos.
16. Escrito libre con el plan de contingencias y respuesta a emergencias.
17. Escrito libre con el programa de capacitación del personal.
18. Listado con características y datos de las unidades.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTEAgencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0013/2018

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracciones XVIII y XXI, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 5 fracción XXX, 19 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 fracciones II Bis y II Ter, 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR a la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial generados de actividades del Sector Hidrocarburos, con los siguientes datos:

No. de Autorización	04-ASEA-T-RME-01-18
Vigencia	1 año (un año)
Nombre o razón social del prestador de servicio	CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.
Domicilio de encierro de las unidades de transporte	Tamborcito Km. 4+500, S/N, Colonia Renovación VII, C.P. 24189, Ciudad del Carmen, Campeche.
Residuos de manejo especial por recolectar y transportar	Lodos y recortes de perforación impregnados con fluidos base agua.
	Lodos y recortes de perforación impregnados con fluidos base aceite (Siempre y cuando no rebasen los límites máximos permisibles de la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 o la que la sustituya).
	Tierra y materiales semejantes a suelos contaminados y/o impregnados con hidrocarburos o fluidos base agua.
	Tierra y materiales semejantes a suelos contaminados y/o impregnados con hidrocarburos o fluidos base aceite (Siempre y cuando no rebasen los límites máximos permisibles de la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 o la que la sustituya).
Los residuos amparados en la presente Autorización, se podrán transportar siempre y cuando se traten de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos y el generador se asegure de que no poseen	

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTEAgencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0013/2018

características de peligrosidad, entre ellas las biológicas infecciosas, ni se consideren materiales o residuos generados de otros sectores.

Que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan (NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-004-SEMARNAT-2002).

SEGUNDO.- Las unidades y los equipos de recolección y transporte amparados en la presente Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial** provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA**, y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son los siguientes:

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
0407CIC020920 11230305013	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD40X5DF847633	810AN3	01945676	26 Ton.
0407CIC020920 11230305019	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD40X3DF847632	811AN3	01945681	26 Ton.
0407CIC020920 11230305020	Tractor	Kenworth	2014	3WKDD40X2EF852225	331EP4	01945683	26 Ton.
0407CIC020920 11230305020	Tractor	Kenworth	2014	3WKDD40X0EF852224	332EP4	01945682	26 Ton.
0407CIC020920 11230305020	Tractor	Kenworth	2014	3WKDD40X7EF852222	334EP4	01945545	26 Ton.
0407CIC020920 11230305020	Tractor	Kenworth	2014	3WKDD40X3EF852220	596EV3	01945544	26 Ton.
0407CIC020920 11230305005	Tractor	Kenworth	2009	3WKDD40X69F826264	586AE6	1059691	24 Ton.
0407CIC020920 11230305037	Tractor	Kenworth	2009	3WKAD40XX9F826125	741AH4	01945517	24 Ton.
0407CIC020920 11230305002	Tractor	Kenworth	2009	3WKAD40X29F825969	588AE6	01059686	24 Ton.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0013/2018

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
0407CIC020920 11230305020	Tractor	Kenworth	2014	3WKDD40X9EF852223	333EP4	01945546	26 Ton.
0407CIC020920 11230305031	Tractor	Kenworth	2017	3WKDD09XXHF870245	53AD3A	01945692	18 Ton.
0407CIC020920 11230305031	Tractor	Kenworth	2017	3WKDD09X8HF870244	54AD3A	01945691	18 Ton.
0407CIC020920 11230305031	Tractor	Kenworth	2017	3WKDD09X6HF870243	56AD3A	01945690	18 Ton.
0407CIC020920 11230305031	Tractor	Kenworth	2017	3WKDD09X4HF870242	55AD3A	01945689	18 Ton.
0407CIC020920 11230305031	Tractor	Kenworth	2017	3WKDD09X4HF870239	59AD3A	1503694	18 Ton.
0407CIC020920 11230305031	Tractor	Kenworth	2017	3WKDD09X2HF870241	57AD3A	01945687	18 Ton.
0407CIC020920 11230305031	Tractor	Kenworth	2017	3WKDD09X1HF870246	52AD3A	01945686	18 Ton.
0407CIC020920 11230305031	Tractor	Kenworth	2017	3WKDD09X0HF870240	58AD3A	01945684	18 Ton.
0407CIC020920 11230305026	Tractor	Kenworth	2007	3WKDDB0X37F805857	898DW9	01945547	17 Ton.
0407CIC020920 11230305015	Tractor	Kenworth	2007	3WKDDB0XX7F805855	896DW9	01945549	17 Ton.
0407CIC020920 11230305014	Tractor	Kenworth	2007	3WKDDB0X57F805858	899DW9	01945548	17 Ton.
0407CIC020920 11230305036	Tractor	Kenworth	2014	3WKDD40X5EF852221	335EP4	01945543	26 Ton.
0407CIC020920 11230305038	Tractor	Kenworth	2009	3WKAD40XX9F825783	594AE6	01945516	24 Ton.
0407CIC020920 11230305040	Tractor	Kenworth	2009	3WKAD40X89F825782	592AE6	01945512	24 Ton.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTEAgencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0013/2018

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
0407CIC020920 11230305042	Tractor	Kenworth	2007	3WKDDBOX17F805856	897DW9	01945514	17 Ton.
0407CIC020920 11230305041	Tractor	Kenworth	2009	3WKAD40X29F826121	593AE6	01945513	24 Ton.
0407CIC020920 11230305050	Plataforma	Carmex	2015	3A9PM4030FG019533	403XB4	2039941	45 Ton.
0407CIC020920 11230305010	Plataforma	Rodríguez y Rodríguez	2010	3F9P240B7AR011261	758UE1	01945697	30 Ton.
0407CIC020920 11230305007	Plataforma	Rodríguez y Rodríguez	2008	3F9P240B18R011203	640UE1	01945541	28 Ton.
0407CIC020920 11230305008	Plataforma	Rodríguez y Rodríguez	2009	3F9P240B69R011215	683UE1	01945698	30 Ton.
0407CIC020920 11230305021	Plataforma	Rodríguez y Rodríguez	2008	3F9P240C28R011204	656UE1	01945699	38 Ton.
0407CIC020920 11230305049	Plataforma	Rodríguez y Rodríguez	2006	3F9P242C16R011091	561WB5	2039939	36 Ton.
0407CIC020920 11230305000	Plataforma o Jaula	Alcala	2007	3S9JM40807A031013	572WB5	01945693	17 Ton.
0407CIC020920 11230305000	Plataforma o Jaula	Alcala	2007	3S9JM40847A031015	573WB5	01945694	17 Ton.
0407CIC020920 11230305051	Plataforma	El Mexicano	2013	3T9PA403XDM081017	336TZ6	2039935	40 Ton.
0407CIC020920 11230305022	Plataforma	El Mexicano	2013	3T9PA403XDM081020	333TZ6	01945695	40 Ton.
0407CIC020920 11230305048	Plataforma	El Mexicano	2013	3T9PA4031DM081021	332TZ6	2039940	40 Ton.
0407CIC020920 11230305023	Plataforma	El Mexicano	2013	3T9PA4033DM081019	334TZ6	01945696	40 Ton.
0407CIC020920 11230305001	Plataforma	Rodríguez y Rodríguez	2007	3F9P240C87R011142	122WJ7	1059664	36 Ton.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTEAgencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0013/2018

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
0407CIC020920 11230305009	Plataforma	Rodríguez y Rodríguez	2009	3F9P240B49R011214	681UE1	01945540	30 Ton.
0407CIC020920 11230305017	Plataforma	Alcala	2007	3S9PM40847A031008	565WB5	01945542	17 Ton.
0407CIC020920 11230305018	Plataforma	Rodríguez y Rodríguez	2007	3F9P240C17R011113	568WB5	1262562	17 Ton.
0407CIC020920 11230305016	Plataforma	Alcala	2007	3S9JM40827A031014	564WB5	1262490	17 Ton.
0407CIC020920 11230305001	Plataforma	Rodríguez y Rodríguez	2007	3F9P240C47R011140	123WJ7	1059661	36 Ton.
0407CIC020920 11230305006	Plataforma	Rodríguez y Rodríguez	2008	3F9P240B88R011201	639UE1	1059692	28 Ton.

TERCERO.- Los residuos de manejo especial amparados en la presente autorización son los listados anteriormente en el resuelve primero, mismos que podrán ser recolectados y transportados por la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando provengan **exclusivamente** de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y el transporte de aquellos residuos considerados peligrosos que contengan alguna característica de peligrosidad considerada en la NOM-052-SEMARNAT-2005, *Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos*; aquellos residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo*; así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.

Página 8 de 15

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0013/2018

QUINTO.- La presente autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial otorgada a favor de la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

- I. La presente autorización se otorga con vigencia de **1 año** a partir de la fecha de su expedición y solamente ampara la actividad de **la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial que realice la empresa CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por esto, la recolección y transporte de los residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y que tengan como destino el acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.
- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5o. fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto del área competente está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento o cualquier otra disposición

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0013/2018

jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas generadoras, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

CONDICIONANTES

1. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización solamente puede recolectar y transportar los residuos de manejo especial señalados en el resuelve primero de la presente autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos tales como el acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización estatal **vigente**, en materia de residuos de manejo especial, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
2. Previo al término de la vigencia de la presente autorización, la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar ante esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales una autorización nueva, con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento, con base en los lineamientos que para tal efecto emita esta **AGENCIA**, o en su defecto mediante escrito libre. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta misma **AGENCIA**.
3. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los documentos de embarque y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial, que los residuos que transporta provienen de empresas reguladas por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos de manejo especial que tengan dichas empresas.
4. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos de manejo especial a los destinos establecidos por las empresas a las que les prestará sus servicios y verificará que los establecimientos en los que entregue los residuos para su reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, cuenten con

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0013/2018

autorizaciones vigentes, lo cual deberá quedar asentado en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos de Manejo Especial. Dichos manifiestos deberán estar disponibles para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

5. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, deberá cerciorarse de que, en cada embarque de residuos de manejo especial transportados bajo el amparo de la presente autorización, no transporte al mismo tiempo otros residuos, materiales, carga, pasaje, diferentes a lo autorizado.
6. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar a la Unidad de Gestión Industrial con copia al área de inspección competente, ambas de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de mayo - junio, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial provenientes de empresas reguladas por la **AGENCIA**, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: Nombre, domicilio y RFC de las empresas exclusivas del Sector Hidrocarburos a las que prestó sus servicios, Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se recolectaron en el año, Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de la empresa destinataria de los residuos de manejo especial.
7. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar semestralmente en formato libre y electrónico al área de inspección competente con copia a la Unidad de Gestión Industrial, ambas de la **AGENCIA**, un informe de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.
8. Es responsabilidad de la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades y equipos de recolección y transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños,

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0013/2018

no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad de recolección y transporte de residuos de manejo especial, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 76 y 77 de su Reglamento. Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

9. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo de manejo especial, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, las placas de la unidad utilizada, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo de manejo especial, y el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregado para su manejo. Dicha bitácora deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.
10. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones, caminos, puentes, calles y/o unidades vehiculares, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general vigentes que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la **AGENCIA**, o la que la sustituya, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
11. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar las unidades de recolección y transporte, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA**, y conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.
12. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será específico para los riesgos asociados al tipo de residuos de manejo especial que



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0013/2018

transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifique el tipo de residuos a transportar o de las unidades que los transportan.

13. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
14. El lavado de las unidades y los equipos de recolección y transporte debe realizarse en las áreas que cuenten con las medidas que eviten contaminar cuerpos de agua, aire y/o suelo natural destinadas para tal fin, en caso de que el lavado lo realice otra persona, la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, deberá mantener registro del nombre y ubicación de dicha empresa, así como el contrato respectivo.
15. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, no deberá mezclar residuos peligrosos con residuos de manejo especial, durante la etapa de recolección y transporte.
16. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, tendrá que verificar que los residuos que recolecte y transporte estén debidamente etiquetados, identificados, envasados y embalados adecuadamente, de tal manera que no se permita su liberación al ambiente.
17. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0013/2018

18. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen o den de baja residuos de manejo especial o unidades y equipos, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el trámite que en su oportunidad emita la **AGENCIA**, o en su defecto por escrito libre.

SEXTO.- La presente **Autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos**, indicados en el Resuelve Primero, y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que el área de inspección designada por la **AGENCIA**, en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

SÉPTIMO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

OCTAVO.- La **AGENCIA** a través del área de competencia designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

NOVENO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0013/2018

dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

DÉCIMO.- Archivar el expediente con número de folio 064362/12/17 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

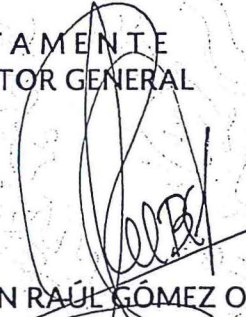
DÉCIMO PRIMERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica del C. Andrés García Castillo, en su carácter de representante legal de la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, y por persona autorizada para oír y recibir notificaciones a la C.

Nombre de persona física. Protegido bajo
los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y
116 de la LGTAIP.

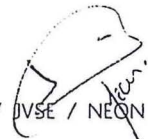
DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. José Mungaray Rodríguez.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. jose.mungaray@asea.gob.mx.


ICS / IVSE / NEON / EMPC

Página 15 de 15

SIN TEXTIO